Naciones Unidas A/CONF.197/1

Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

Madrid
8 a 12 de abril de 2002

Distr. general
13 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Programa provisional

1. Apertura de la Asamblea.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
5. Elección de los demás miembros de la Mesa.
6. Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de la Comisión Principal de la Asamblea*.
7. Credenciales de los representantes que participan en la Asamblea:
   a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
   b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Intercambio general de opiniones.
9. Declaración política y Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, 2002.
10. Aprobación del informe de la Asamblea.

Notas

1. Apertura de la Asamblea

La Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento se inaugurará en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid el lunes 8 de abril de 2002.

2. Elección del Presidente

En el artículo 6 del reglamento provisional de la Asamblea (A/CONF.197/2) se prevé que la Asamblea elegirá un Presidente entre los representantes de los Estados participantes. De acuerdo con la práctica habitual, asumirá la presidencia de la Asamblea el país anfitrión. El artículo 44 dispone que todas las elecciones se efectuarán por votación secreta a menos que, de no haber objeciones, la Asamblea decida no celebrar votación en caso de acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

* El Presidente de la Comisión Principal será elegido en sesión plenaria; los demás miembros de la Comisión Principal serán elegidos por la propia Comisión.

02-28444 (S) 210302 210302

3. Aprobación del reglamento

El reglamento provisional fue aprobado por la Asamblea General en su decisión 56/427, de 19 de diciembre de 2001.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite el reglamento provisional (A/CONF.197/2).

4. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

El programa provisional que figura en el presente documento fue aprobado y recomendado a la Asamblea para su aprobación por el comité preparatorio en su primer período de sesiones, celebrado en Nueva York del 26 de febrero al 2 de marzo de 2001.

Documentación

Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre la labor de su segundo período de sesiones (A/CONF.197/3 y Add.1 y 2).

5. Elección de los demás miembros de la Mesa

De acuerdo con el artículo 6 del reglamento provisional, la Asamblea elegirá, además del Presidente, 27 Vicepresidentes, un Vicepresidente *ex officio* procedente del país anfitrión, y un Relator General, así como Presidentes para la Comisión Principal si ésta se establece de conformidad con el artículo 46. Para esa elección se respetará el carácter representativo de la Mesa compuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. La Asamblea también podrá elegir a los titulares de los cargos que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

6. Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de la Comisión Principal de la Asamblea

En su resolución 54/262 de 25 de mayo de 2000, la Asamblea General decidió convocar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento al más alto nivel político de participación. En su segundo período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Asamblea aprobó la organización de los trabajos propuesta para la Asamblea y recomendó su aprobación por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. De acuerdo con esas decisiones, se propone que la Asamblea organice sus trabajos en una sesión plenaria y una comisión principal. Con arreglo al artículo 48 del reglamento provisional, la Asamblea y la Comisión Principal podrán establecer los grupos de trabajo que consideren necesarios para el desempeño de sus funciones. De acuerdo con el artículo 49, con la excepción prevista en el artículo 6 o a menos que se decida de otro modo, cada órgano subsidiario elegirá a sus propios miembros.

El reglamento provisional prevé también el nombramiento de una Comisión de Verificación de Poderes (artículo 4) y de una Comisión Principal (artículos 11, 12 y 13).

La Asamblea examinará una nota de la Secretaría sobre cuestiones de organización y procedimiento. En ella se propondrá un calendario de trabajo para la Asamblea.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre cuestiones de organización y procedimiento (A/CONF.197/4).

7. Credenciales de los representantes que participan en la Asamblea

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

El artículo 4 del reglamento provisional dispone que al principio de la Asamblea se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros, y que su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo sexto período de sesiones, que estuvo integrada por los siguientes Estados Miembros: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Jamaica, Lesotho, Senegal, Singapur y Uruguay.

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 4 del reglamento provisional, la Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Asamblea.

8. Intercambio general de opiniones

Durante los días 8 a 12 de abril se mantendrá un intercambio general de opiniones en cuyo transcurso los Estados Miembros y los observadores formularán sus declaraciones, para lo cual dispondrán de un máximo de siete minutos, en el orden que se haya determinado por sorteo. Durante el mismo período, los representantes de las organizaciones intergubernamentales y los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas dispondrán de un máximo de cinco minutos para presentar una declaración ante la Asamblea. Si aún queda tiempo, también podrán formular declaraciones los representantes de un número limitado de organizaciones no gubernamentales acreditadas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento provisional de la Asamblea y en la decisión de la Asamblea General sobre las disposiciones relativas a la participación de organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.

Documentación

Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre la labor de su segundo período de sesiones (A/CONF.197/3 y Add.1 y 2).

9. Declaración política y Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, 2002

En el párrafo 1 de su resolución 54/262, la Asamblea General decidió convocar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002, con ocasión del vigésimo aniversario de la celebración en Viena de la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, con objeto de realizar un examen general de los resultados de la primera Asamblea Mundial.

En relación con este tema, se presentarán a la Asamblea, para su posterior consideración y aprobación, el proyecto de declaración política y el proyecto de plan de

acción internacional sobre el envejecimiento, 2002, según figuran en los documentos A/CONF.197/3 Add.1 y Add.2, respectivamente, aprobados por la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio en su segundo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 25 de febrero al 1° de marzo de 2002.

Documentación

Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento relativo a los trabajos de su segundo período de sesiones, por el que se transmiten propuestas para la preparación de un proyecto de declaración política y un proyecto de plan de acción internacional sobre el envejecimiento, 2002 (A/CONF.197/3/Add.1 y Add.2)

13. Aprobación del informe de la Asamblea

La Asamblea aprobará un informe sobre sus actividades, cuyo proyecto será preparado por el Relator General y presentado a la Asamblea para su aprobación.